

OFICIO N° 150 /

ANT.: Su carta G.G. N° 22/09, de 13 de abril de 2009.

MAT.: Aplicación a la empresa periodística La Nación S.A. de la Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 19 de junio de 2009

**A: SR. GERENTE GENERAL
EMPRESA PERIODÍSTICA LA NACIÓN S.A.**

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante la carta citada en el antecedente Ud. ha manifestado a este Consejo que “En la empresa periodística La Nación S.A., se cumplen los supuestos literales de la Ley N° 20.285, pero ello no es suficiente para concluir que sus disposiciones le son aplicables”. Lo anterior, en razón que ésta sería un “ente de naturaleza privada, que no forma parte de la estructura orgánica del Estado”.

Por instrucciones del Consejo Directivo de esta Corporación debo reiterarle que el legislador zanjó expresamente este tema en el artículo décimo de la Ley N° 20.285, de 2008, que contiene disposiciones expresas para las sociedades en que el Fisco **“tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio”**, como es el caso de la empresa periodística La Nación S.A. Dichas normas, como le manifesté en el oficio N° 32, de 27.04.2009, dicen relación con deberes específicos de transparencia activa y la obligación de entregar determinada información a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Dado que todavía en el sitio web <http://www.lanacionsa.cl/> no se da cumplimiento a todas las exigencias del artículo referido, solicito a Ud. se sirva informar detalladamente a este Consejo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente oficio, acerca de las medidas concretas a implementar por su representada a fin de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo décimo de la Ley N° 20.285, de 2008. Hago a Ud. presente que conforme el artículo 47 de la Ley de Transparencia el incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa se sancionará con multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor.

Aprovecho la oportunidad para remitirle copia de la Decisión del reclamo A4-09, del pasado 9 de junio, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, referido a la situación de las empresas públicas, que también se aplica a sociedades en que el Fisco tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

Saluda atentamente a usted,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

ERM/ARR

ADJUNTA: Decisión R4-09 del Consejo para la Transparencia, de 06.06.2009.

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia
3. Sra. Ministra Secretaria General de Gobierno
4. Sr. Superintendente de Valores y Seguros
5. Sr. Presidente del Directorio de la empresa periodística La Nación S.A.
6. Archivo